

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA C. **ROSA OROZCO MONTES**, CON EL CARÁCTER DE PROPIETARIO, Y LA C. **MÓNICA SÁNCHEZ OROZCO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE AUTORIZADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO "**EL ARRENDADOR**", Y POR LA OTRA EL **INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS**, REPRESENTADO POR EL LIC. **MARCOS GODÍNEZ MONTES**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO "**EL ARRENDATARIO**", RECONOCIDOS ENTRE SÍ COMO "**LAS PARTES**" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.-DECLARA "EL ARRENDADOR":

- a) Que la C. Rosa Orozco Montes es propietario del inmueble objeto del presente Contrato de arrendamiento, ubicado en la calle **Álvaro Obregón, número 120**, Colonia Centro, en el municipio de **Ocotlán, Jalisco**. Según, lo acredita con la escritura pública número 20,688 veinte mil seiscientos ochenta y ocho, pasada ante la fe del Licenciado Antonio F. Sahagún López, Notario Público número 03 del municipio de Ocotlán, Jalisco.
- b) Que la C. Mónica Sánchez Orozco, se encuentra autorizada para celebrar el presente contrato, con forme y tal como se acredita en el contrato de comodato respecto a la finca anteriormente mencionada, celebrado de 01 del mes de agosto del 2019.
- c) Que no existe impedimento legal alguno para arrendar el inmueble objeto del presente contrato, ni para que sea ocupado.
- d) Que tiene el Registro Federal de Contribuyentes número, **SAOM870428TRA**.
- e) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para desempeñarse como servidor público.

II.-DECLARA "EL ARRENDATARIO":

- a) Que es Representante Legal del mencionado Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, mismo que fue creado por el Ejecutivo Estatal, mediante decreto número 18430, publicado en el Periódico Oficial denominado, "El Estado de Jalisco", el día 27 de julio del año 2000, con Registro Federal de Contribuyentes número **IEE-010814V7A**. Así mismo en virtud de la reforma al artículo primero de su Decreto de Creación, aprobada por el Congreso del Estado, mediante Decreto número **24004/LIX/12**, publicado el día 26 de Mayo de 2012, el

nombre del "Instituto Estatal para la Educación de los Adultos" (IEEA), se modificó por el de: **"Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos" (INEEJAD).**

- b) Que se celebra el presente contrato en los términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Estatal, la Ley de Presupuesto de Egresos y de su Reglamento, la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- c) Que en los términos previstos por las fracciones II y XIV del artículo 17, de su referido Decreto de Creación, la representación legal del Organismo descentralizado recae en su Director General, como apoderado general para actos de administración con todas las facultades que de acuerdo con las Leyes Estatales se requieran para celebrar y suscribir contratos como el presente.
- d) Que para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato **"EL ARRENDATARIO"** cuenta con disponibilidad de recursos en la partida presupuestal Número 32201 denominada Arrendamiento de Edificios y Locales, debidamente autorizada por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado.

III.-DECLARAN "LAS PARTES":

Que es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

CLAU S U L A S:

PRIMERA.-LOCALIZACIÓN:

"EL ARRENDADOR" conviene en arrendar a **"EL ARRENDATARIO"** el inmueble ubicado en la calle **Álvaro Obregón, número 120, Colonia Centro**, en el **municipio de Ocotlán, Jalisco**; inmueble que se utilizará como oficinas al servicio de **"EL ARRENDATARIO"**.

SEGUNDA.-ENTREGA DEL INMUEBLE:

"EL ARRENDADOR" se obliga a entregar a **"EL ARRENDATARIO"** el inmueble en condiciones adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir para el uso convenido.

TERCERA.-USO DEL INMUEBLE:

Las partes convienen en que el inmueble arrendado se usará como oficinas y extensión del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos.

"EL ARRENDADOR" se obliga a no estorbar ni embarazar de manera alguna el uso del inmueble arrendado a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables.

CUARTA.-CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE:

"EL ARRENDATARIO" hará las reparaciones necesarias para conservar el inmueble arrendado en estado satisfactorio de servir para el uso estipulado y conviene que cuando se trate de reparaciones urgentes e indispensables realizará las reparaciones inmediatamente y no se requiere la autorización por escrito del **"EL ARRENDADOR"**.

En el caso de que se requiera realizar adaptaciones indispensables al inmueble, derivadas de medidas de seguridad, tales como puertas, protecciones de hierro, etc. **"EL ARRENDATARIO"**, previa autorización por escrito de **"EL ARRENDADOR"**, podrá efectuarlas.

QUINTA.-MEJORAS, ADAPTACIONES Y MODIFICACIONES:

"EL ARRENDADOR" expresa su conformidad para que **"EL ARRENDATARIO"** lleve a cabo las mejoras, adaptaciones e instalaciones para equipos especiales en el inmueble arrendado.

"EL ARRENDATARIO" será propietario de las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales que realice con sus propios recursos, y podrá retirarlas en cualquier momento durante o a la conclusión del arrendamiento, sin requerir del consentimiento de **"EL ARRENDADOR"**, debiendo entregar el inmueble en las condiciones en que lo recibió.

SEXTA.-SINIESTROS:

"EL ARRENDATARIO" no es responsable de los daños y perjuicios causados al inmueble arrendado por sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o fuerza mayor, apoyándose en lo dispuesto por los artículos 2012, 2013 y 2015, 2020 y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco.

Sin embargo, para la debida guarda y custodia de su mobiliario, enseres y documentos, **"EL ARRENDATARIO"** se obliga a tomar todas las medidas preventivas, a fin de evitar accidentes que por falta de cuidado puedan ocasionar un corto circuito, un incendio, etc., en caso de que esto ocurriera, y se dictaminará mediante peritaje emitido por las autoridades competentes, que el

The right margin of the document contains several handwritten signatures and initials. At the top, there is a signature that appears to be 'J. J.'. Below it, there is a large, stylized signature that looks like 'J. J.'. Further down, there is another signature that appears to be 'J. J.'. At the bottom, there is a signature that appears to be 'J. J.'. There are also some smaller initials and marks scattered throughout the right margin.

accidente fue provocado por causas imputables a **"EL ARRENDATARIO"**, éste asumirá su responsabilidad cubriendo los costos necesarios para la reparación del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento.

Las partes convienen en que si por cualquiera de las circunstancias anteriores no se puede seguir utilizando el inmueble, el contrato quedará rescindido automáticamente, sin necesidad de declaración judicial.

SÉPTIMA.-IMPORTE DE LA RENTA:

"EL ARRENDATARIO" conviene en pagar a **"EL ARRENDADOR"**, por concepto de renta mensual la cantidad de \$13,359.47 (Trece mil trescientos cincuenta y nueve pesos 47/100 M.N.) más \$2,137.52 (Dos mil ciento treinta y siete pesos 52/100 M.N.) de IVA, menos \$1,335.95 (Mil trescientos treinta y cinco pesos 95/100 M.N.) del 10% de retención del I.S.R., dando un total de \$14,161.04 (Catorce mil ciento sesenta y uno pesos 04/100 M.N.).

OCTAVA.-FORMA DE PAGO:

La renta se pagará en mensualidades adelantadas, en el domicilio que señale **"EL ARRENDADOR"** conforme al siguiente procedimiento.

El pago de la renta se deberá efectuar los primeros 15 quince días de cada mes, en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de la fecha del vencimiento de la mensualidad respectiva contra la entrega del recibo fiscal de arrendamiento expedido por **"EL ARRENDADOR"**, mismo que deberá presentar en el domicilio legal de la **"EL ARRENDATARIO"**.

NOVENA.-PAGO DE SERVICIOS:

Será por cuenta de **"EL ARRENDATARIO"** el pago de los gastos que se originen por concepto de servicios y consumo de energía eléctrica, gas, teléfono, agua potable y cualquier otro servicio que **"EL ARRENDATARIO"** contrate.

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO:

"EL ARRENDATARIO" realizará inversiones para mejoras, adaptaciones e instalaciones de equipos especiales en el inmueble arrendado, motivo por el cual la duración del contrato deberá ser suficiente para amortizar dichas inversiones; en tal virtud, la vigencia del presente contrato de arrendamiento será a partir del día **01 primero de Agosto del 2019 dos mil diecinueve, hasta el día 31 treinta y uno de Diciembre del año 2019 dos mil diecinueve.**

En caso de que al término de la vigencia del contrato, ambas partes convengan la continuidad en la ocupación del inmueble objeto del mismo, éstas pactan que para el nuevo contrato se tomarán los incrementos estipulados por los índices para la inflación que marca el Banco de México, y se sujetarán a lo que se

determine en los lineamientos establecidos para el arrendamiento de inmuebles en el Código Civil del Estado de Jalisco, respecto a los mecanismos de aumento al importe de la renta, el derecho de preferencia, el derecho al tanto, etc.

De no continuar con el arrendamiento **"EL ARRENDATARIO"** notificara su voluntad de desocupar el inmueble a **"EL ARRENDADOR"** por lo menos 30 treinta días antes del vencimiento del arrendamiento.

DÉCIMA PRIMERA.-SUBSISTENCIA DEL CONTRATO:

Las partes convienen en que el presente contrato de arrendamiento subsistirá aun en el caso de que **"EL ARRENDATARIO"** cambie su denominación o de que las unidades administrativas ocupantes del inmueble cambien de adscripción.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato, podrá darse por terminado anticipadamente a petición de **"EL ARRENDATARIO"**, cuando por causas de insuficiencia presupuestaria, (falta de presupuesto, para llegar al término de la vigencia contratada), se encuentre insolvente para seguir arrendando el inmueble objeto del presente contrato.

Dicha terminación del contrato deberá la deberá notificar por escrito, **"EL ARRENDATARIO"** a **"EL ARRENDADOR"**, con al menos 30 treinta días de anticipación, al mes en que se deba pagar la renta, sin que genere para **"EL ARRENDATARIO"**, penalización o cargo extraordinario económico alguno.

DÉCIMA TERCERA.-RESCISIÓN DEL CONTRATO:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, dará lugar a su rescisión, sin responsabilidad para la parte que sí haya cumplido sus obligaciones, previa notificación que se realice por escrito con treinta días de anticipación.

DÉCIMA CUARTA.-PAGO EN CASO DE TERMINACIÓN O RESCISIÓN:

A la terminación o rescisión de este contrato, **"EL ARRENDATARIO"** cubrirá únicamente el importe de la renta que corresponda hasta el día en que se verifique la desocupación.

DÉCIMA QUINTA.-DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE:

"EL ARRENDATARIO" se obliga a devolver el inmueble en las condiciones adecuadas para su uso a **"EL ARRENDADOR"** con el deterioro natural causado por el uso.

DÉCIMA SEXTA.-DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES:

Las partes convienen que todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones del Código Civil para el Estado de Jalisco y del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

Para los efectos legales del presente contrato las partes señalan como su domicilio:

"EL ARRENDADOR", el ubicado en la calle Ramón Corona, número 936, Colonia Mascota, C.P. 47860 en Ocotlán, Jalisco.

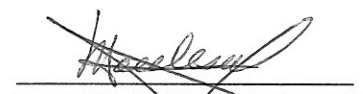
"EL ARRENDATARIO", señala como su domicilio legal el de **"EL INEEJAD"** sito en la finca marcada con el número 2091 de la calle José Guadalupe Zuno, código postal 44158, Sector Juárez colonia Deitz en Guadalajara, Jalisco.

El presente contrato de arrendamiento se suscribe por las partes, el día 01 primero de Agosto del año 2019 dos mil diecinueve, en dos ejemplares, uno de los cuales deberá quedar en poder de **"EL ARRENDADOR"** y el otro en poder de **"EL ARRENDATARIO"**.

POR "EL ARRENDADOR"


C. MÓNICA SÁNCHEZ OROZCO

POR "EL ARRENDATARIO"


LIC. MARCOS GODÍNEZ MONTES
DIRECTOR GENERAL DEL INEEJAD
C. ROSA OROZCO MONTES
LIC. JOSÉ CRUZ SANCHEZ ORTEGA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL INEEJAD